

1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en Villavilla-Valverde (Madrid). La finalidad de la instalación será la de dotar de suministro de energía eléctrica en la zona. Características: Su tendido ha sido previsto con cable aluminio-acero UNE-50 formado por seis hilos de aluminio y uno de acero de 5,15 milímetros de diámetro, la longitud es de 1.510 metros (Obras del plan de electrificación rural de la provincia.)

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Delegado provincial.—909-C.

4036 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita (50E-1.371).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensas de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en Toros de Guisando-San Martín de Valdeiglesias (Madrid). La finalidad de la instalación será la de mejorar el servicio y atender debidamente el incremento de energía eléctrica en la zona. Características: Cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total, formada por 30 hilos de aluminio y siete de acero de dos milímetros de diámetro cada uno; la longitud es de 5,498 kilómetros (Obras del plan de electrificación rural de la provincia.)

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de enero de 1978.—El Delegado provincial.—908-C.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

4037 CORRECCION de errores de la Orden de 15 de marzo de 1977 por la que se autoriza a la firma «Formol y Derivados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de metanol puro y urea técnica y la exportación de concentrados y colas de urea-formol y formol.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), por la que se autorizaba el régimen de tráfico

de perfeccionamiento activo a la firma «Formol y Derivados, Sociedad Anónima», para la importación de metanol puro y urea técnica y la exportación de concentrados y colas de urea-formol y formol, se corrige en el sentido de que en el apartado primero, línea quinta, que aparece la urea con la P. E. 29 25.01, debe decir: «P. E. 31.02.72».

4038 CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Industrias Vallcorba, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de aluminio y la exportación de cántaras para leche.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 15 de noviembre de 1977, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre del mismo año, por la que se autorizaba a la firma «Industrias Vallcorba, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de aluminio y la exportación de cántaras para leche, se corrige en el sentido de que la correcta partida arancelaria de las planchas de aluminio a exportar es la 76.03.11.

4039 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Klimat, S. A.», para la construcción de grupos frigoríficos centrifugos para instalaciones de climatización, con potencia comprendida entre 550.000 y 1.200.000 frigorías/hora (P. A. 84.15-C-2).

El Real Decreto 2422/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), aprobó la resolución tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de grupos frigoríficos centrifugos para instalaciones de climatización, con potencia comprendida entre 500.000 y 1.200.000 frigorías/hora.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricación mixta, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Klimat, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 140, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de grupos frigoríficos centrifugos de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 23 de noviembre de 1977 calificando favorablemente la solicitud de «Klimat, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de grupos frigoríficos centrifugos para instalaciones de climatización, con potencia comprendida entre 500.000 y 1.200.000 frigorías/hora, cumpliendo con el grado de nacionalización que fijó el Decreto de resolución tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Klimat, S. A.», tiene otorgado un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma suiza «Sulzer Freres, S. A.», de Winterthur, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos grupos frigoríficos centrifugos presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas. En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los grupos frigoríficos centrifugos que después se detallan, en favor de «Klimat, S. A.»:

Autorización particular

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 2422/1977, de 23 de julio, a la Empresa «Klimat, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 140, para la construcción de grupos frigoríficos centrifugos para instalaciones de climatización, con potencia comprendida entre 550.000 y 1.200.000 frigorías/hora.

2.º Se autoriza a «Klimat, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que le corresponden, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación

enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Klimat, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.º Los tipos de grupos frigoríficos centrífugos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de grupo frigorífico	Nacional — %	Importación — %
Forma constructiva K-645 de potencia comprendida entre 550.000 y 750.000 frig./h. ...	72	28
Forma constructiva K-752 de potencia comprendida entre 750.000 y 1.000.000 frig./h. ...	73	27
Forma constructiva K-860 de potencia comprendida entre 1.000.000 y 1.200.000 frig./h. ...	74	26
Forma constructiva U-645 de potencia comprendida entre 560.000 y 710.000 frig./h. ...	72	28
Forma constructiva U-752 de potencia comprendida entre 710.000 y 925.000 frig./h. ...	73	27
Forma constructiva U-860 de potencia comprendida entre 925.000 y 1.125.000 frig./h. ...	74	26

4.º A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 2422/1977, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero ya nacionalizados que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.º El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Klimat, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Klimat, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.º A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 2422/1977, que estableció la resolución tipo.

9.º La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 13 de enero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar por la Empresa «Klimat, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de grupos frigoríficos centrífugos para instalaciones de climatización, con potencia comprendida entre 550.000 y 1.200.000 frigorías/hora

Grupo compresor centrífugo con brida especial y accesorios para su instalación.

Juego de válvulas de expansión y su correspondiente válvula flotador.

Relé limitador de corriente.

Tubo de cobre aleado.

Varios.

MINISTERIO DE ECONOMIA

4040

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,809	81,069
1 dólar canadiense	72,643	72,958
1 franco francés	16,398	16,468
1 libra esterlina	156,171	156,998
1 franco suizo	41,201	41,439
100 francos belgas	247,371	248,929
1 marco alemán	38,334	38,549
100 liras italianas	9,323	9,364
1 florín holandés	35,811	36,006
1 corona sueca	17,371	17,465
1 corona danesa	14,153	14,224
1 corona noruega	15,771	15,853
1 marco finlandés	20,311	20,428
100 chelines austriacos	533,216	538,485
100 escudos portugueses	200,022	201,664
100 yens japoneses	33,454	33,631

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

4041

RESOLUCION de la Subsecretaria de Cultura por la que se modifica la de 14 de noviembre de 1977 que convoca el Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián, 1977».

La Resolución de la Subsecretaría de Cultura de 14 de noviembre de 1977 por la que se convocó el Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián» establecía en su apartado tercero que las Entidades aspirantes al Premio debían presentar, en la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas, un escrito con anterioridad al día 15 de diciembre de 1977.

La publicación de la mencionada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» se realizó en fecha 16 de diciembre del mismo año; por lo que se hace preciso adecuar a tal circunstancia la convocatoria señalada, y, en su virtud,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La referencia que se hace en el apartado tercero de la Resolución de esta Subsecretaría de 14 de noviembre de 1977 debe entenderse prorrogada, en cuanto a la fecha de presentación de escrito y Memorias de las Entidades aspirantes al Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián», hasta el día 28 de febrero de 1978.

Segundo.—La concesión del Premio, a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Resolución, se hará mediante Orden del Ministerio de Cultura, en la primera quincena del mes de abril de 1978, haciéndose la entrega de las distinciones con anterioridad al 30 de abril de 1978.

Tercero.—En todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente disposición se aplicarán las normas contenidas en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 14 de noviembre de 1977, reguladora de la convocatoria del Premio Nacional de Relaciones Públicas «Baltasar Gracián».

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1978.—El Subsecretario, Castedo Alvarez.